

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Recursos Humanos

Ampliación de la Bolsa de Trabajo de Trabajador/a Social de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos por Resolución núm. 1512 de 3 de junio de 2020. BOP-2020-1864

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Aprobación del Padrón Agua y puesta al cobro de los recibos, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2020. BOP-2020-1806

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA (JAÉN)

Convocatoria para la celebración de entrevista personal para la selección de Dinamizador/a del Centro Guadalinfo Chiclana. BOP-2020-1852

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

Reanudación y continuación del procedimiento de aprobación del expediente de Ordenanza Fiscal de la Tasa por Vertidos de Residuos de Construcción y Demolición en obras menores de Génave y del expediente de la Ordenanza reguladora de los Espectáculos Taurinos de Génave. BOP-2020-1608

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

Exposición al público de la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019. BOP-2020-1613

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Ampliación del plazo de pago en período voluntario de los recibos de Ayuda a Domicilio Municipal y Dependencia, correspondientes al mes de octubre 2019. BOP-2020-1809

Ampliación del plazo de pago en período voluntario de los recibos de Ayuda a Domicilio Municipal y Dependencia, correspondiente al mes de noviembre de 2019. BOP-2020-1810

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

Dictamen de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.019. BOP-2020-1797

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de la Escuela Infantil Virgen del Pilar. BOP-2020-1614

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto municipal y Plantilla de personal para el ejercicio 2020. BOP-2020-1813

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Aprobado definitivamente el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva del Arzobispo. BOP-2020-1801

AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO (JAÉN)

Información favorable de la Cuenta General del Presupuesto Municipal 2019.

BOP-2020-1800

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

Aprobación del "Proyecto de Actuación de nueva implantación de nueva edificación (bodega, envasadora y administración) a instancia de Explotaciones Jame S.L."

BOP-2020-1590

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita, Polig. Industrial Los Rubiales- Linares. Expte: AT. 28/2019.

BOP-2020-1781

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Cédula de citación a Los Olivares de Martos S.L. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 38/2017.

BOP-2020-1798

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN "SIERRA MÁGINA", DE BEDMAR (JAÉN).

Convocatoria de elecciones a vocalías del Pleno del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Sierra Mágina.

BOP-2020-1790

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2020/1864 *Ampliación de la Bolsa de Trabajo de Trabajador/a Social de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos por Resolución núm. 1512 de 3 de junio de 2020.*

Anuncio

D^a. Pilar Parra Ruiz, Diputada-Delegada del Área de Recursos Humanos.

Hace saber:

Con fecha 3 de junio de 2020, se ha dictado Resolución núm. 1512 por la que se procede a la ampliación de la Bolsa de Trabajo de Trabajador/a Social, la misma se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 04 de junio de 2020.- La Diputada de Recursos Humanos, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2020/1806 *Aprobación del Padrón Agua y puesta al cobro de los recibos, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2020.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cárcheles, (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con las Ordenanzas Municipales reguladoras de tasas y servicios municipales de agua, basura, alcantarillado, depuradora y canon de infraestructuras de la Junta de Andalucía, se ha elaborado el Padrón y recibos correspondientes a los meses de MARZO-ABRIL-2020, por los citados conceptos. El citado Padrón se somete a información pública durante un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra estos padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 01 de junio de 2020 al día 31 de julio de 2020, ambos inclusive. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Asimismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros. Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas, durante dicho plazo.

Como consecuencia del cierre de la oficina de Recaudación Municipal por el estado de alarma por COVID-19 y hasta que se levante el mismo, los contribuyentes podrán pagar sus recibos mediante ingreso o transferencia bancaria en cualquiera de las cuentas que este Ayuntamiento tiene abierta en las siguientes entidades bancarias:

CAJA RURAL DE JAEN	BANKIA
BBVA	LA CAIXA

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárcheles , a 02 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA (JAÉN)

2020/1852 *Convocatoria para la celebración de entrevista personal para la selección de Dinamizador/a del Centro Guadalinfo Chiclana.*

Edicto

Siguiendo con el proceso selectivo para cubrir la plaza de Dinamizador del centro Guadalinfo de esta localidad que se sigue en este Ayuntamiento se convoca a los/as candidatos/as que han superado las fases anteriores de la selección para la celebración de la entrevista personal que tendrá lugar en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de Segura el día 10 de junio de 2020 a las 11:00 h.

Contra el presente anuncio no cabe recurso por tratarse de un acto de trámite.

Chiclana de Segura, a 04 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, SANTIAGO RODRÍGUEZ YESTE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

2020/1608 *Reanudación y continuación del procedimiento de aprobación del expediente de Ordenanza Fiscal de la Tasa por Vertidos de Residuos de Construcción y Demolición en obras menores de Génave y del expediente de la Ordenanza reguladora de los Espectáculos Taurinos de Génave.*

Edicto

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 12 de marzo de 2020 aprobó en fase inicial la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Vertidos de Residuos de Construcción y Demolición en obras menores de Génave y de Ordenanza Municipal Reguladora de los Espectáculos Taurinos de Génave y habiendo sido publicados en el BOP de Jaén número 70, de fecha 14 de abril de 2020.

No obstante, la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19 ha supuesto la suspensión de todos los plazos administrativos por aplicación de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró dicho estado de alarma, afectando, en consecuencia, a la tramitación de estos expedientes.

Atendiendo a lo dispuesto en el punto cuarto de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 que establece la facultad de los órganos competentes para continuar con los procedimientos administrativos siempre que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento de los servicios básicos y dada la necesidad de dar continuidad a las actuaciones de este Ayuntamiento y los acuerdos adoptados por el Pleno, así como, la fase de desescalada actual en la que se están reiniciando progresivamente la atención al público.

RESUELVO

PRIMERO. Ordenar la reanudación y continuación del procedimiento de aprobación del expediente de Ordenanza Fiscal de la Tasa por Vertidos de Residuos de Construcción y Demolición en obras menores de Génave y del expediente de la Ordenanza reguladora de los Espectáculos Taurinos de Génave, ambos aprobados por el Pleno de la Corporación el día 12 de marzo de 2020 y publicadas en 14 de abril de 2020 (BOP número 70), como consecuencia de haberse suspendido el plazo de 30 días previsto para que los interesados puedan efectuar reclamaciones, por la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que regula la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19.

SEGUNDO. Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el texto de la presente Resolución con el fin de poder cumplimentar:

- En cuanto a la Ordenanza Municipal Reguladora de los Espectáculos Taurinos de Génave, las exigencias contenidas en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, abriéndose período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

- En cuanto a la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Vertidos de Residuos de Construcción y demolición en Obras Menores de Génave, las exigencias contenidas en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativo a la exposición a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Génave, a 20 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, JAIME AGUILERA SAMBLAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

2020/1613 *Exposición al público de la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019.*

Edicto

Don Juan Matías Reyes Mendoza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Ibro, (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido presentada la Cuenta General y los Estados Anuales correspondientes al ejercicio de 2019, quedan expuestos al público juntamente con el expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en la Secretaría Municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos de lo establecido en el apartado 3 del artículo 212 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparaciones y observaciones a que haya lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ibro, a 18 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN MATÍAS REYES MENDOZA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2020/1809 *Ampliación del plazo de pago en período voluntario de los recibos de Ayuda a Domicilio Municipal y Dependencia, correspondientes al mes de octubre 2019.*

Edicto

La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de 25/06/2019.

Hace saber:

Que en el día de la fecha dictó la siguiente resolución:

"D^a. ANGELES DÍAZ DE LA TORRE, PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

EXPONE:

Desde el Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas se emite el siguiente informe:

"Que por resoluciones de esta Presidencia de 03/02/2020 se emitió y puso al cobro la facturación de la remesa correspondiente a octubre de 2019 del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de Dependencia (SALD), así como del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio (SMAD).

Según Edicto de la misma fecha se fijó el período de cobro voluntario desde el 04/02/2020 al 03/04/2020, ambos inclusive.

El Decreto 463/2020, de 14 de marzo declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El artículo 117.2 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento, establece que se podrá modificar el plazo de ingreso en período voluntario.

Que se constató que existían usuarios que son deudores de dicha mensualidad una vez vencido el período de voluntaria, por lo que por resolución de la Presidencia de este Patronato se amplió el período de pago hasta el 4 de mayo de 2020 inclusive, publicándose edicto con fecha 21 de abril de 2020.

Que posteriormente, comprobado que continuaban existiendo recibos pendientes de cobro de la mensualidad de octubre de ambos conceptos, por resolución y edicto de la

Presidencia se amplió el plazo de pago en período voluntario hasta el 3 de junio de 2020, inclusive.

Que continúan existiendo recibos pendientes de cobro de dichos conceptos.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y dado que continúa establecida la declaración del estado de alarma,

RESUELVE:

Ampliar el plazo de pago en período voluntario de los recibos del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de Dependencia (SALD), así como del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal (SMAD), correspondientes a la mensualidad de octubre de 2019 hasta el 03/07/2020 inclusive."

El ingreso podrá efectuarse en UNICAJA en horario bancario. En el caso de no recibirse se le facilitará copia del mismo contactando con el Patronato Municipal de Asuntos Sociales. Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas en el teléfono 953 21 92 07, o través del correo electrónico marodriguti@aytojaen.es

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 27 de mayo de 2020.- La Presidenta del Patronato, ANGELES DÍAZ DE LA TORRE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2020/1810 *Ampliación del plazo de pago en período voluntario de los recibos de Ayuda a Domicilio Municipal y Dependencia, correspondiente al mes de noviembre de 2019.*

Edicto

La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de 25/06/2019.

Hace saber:

Que en el día de la fecha dictó la siguiente resolución:

“D^a. ANGELES DÍAZ DE LA TORRE, PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

EXPONE:

Desde el Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas se emite el siguiente informe:

“Que por resoluciones de la Presidencia de este Patronato se emitió y puso al cobro la facturación de la remesa correspondiente a noviembre de 2019 del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de Dependencia (SALD), así como del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio (SMAD).

Según Edicto de 06/03/2020 se fijó el período de cobro voluntario desde el 06/03/2020 al 05/05/2020, ambos inclusive.

El Decreto 463/2020, de 14 de marzo declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El artículo 117.2 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento, establece que se podrá modificar el plazo de ingreso en período voluntario.

Que dado que una vez vencido el plazo el estado de alarma seguía vigente y se constato que continuaba existiendo usuarios que son deudores de dicha mensualidad una vez vencido dicho período, por lo que por Resolución y Edicto de la Presidenta del Patronato se amplió el plazo de pago voluntario hasta el 4 de junio de 2020 inclusive.

A la vista de lo anteriormente expuesto y dado que continua vigente el estado de alarma, así

como la existencia de recibos pendientes

RESUELVO:

Ampliar el plazo de pago en período voluntario de los recibos del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de Dependencia (SALD), así como del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal (SMAD), correspondientes a la mensualidad de noviembre de 2019 hasta el 06/07/2020 inclusive.”

El ingreso podrá efectuarse en UNICAJA en horario bancario. En el caso de no recibirse se le facilitará copia del mismo contactando con el Patronato Municipal de Asuntos Sociales. Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas en el teléfono 953 21 92 07, o través del correo electrónico marodriguti@aytojaen.es

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Jaén, a 27 de mayo de 2020.- La Presidenta del Patronato, ANGELES DÍAZ DE LA TORRE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2020/1797 *Dictamen de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.019.*

Edicto

Una vez dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas reunida con fecha 22 de mayo de 2019, la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 2019; se somete a información pública de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por término de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

La Guardia de Jaén, a 02 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN JESÚS TORRES JIMÉNEZ

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2020/1614 *Aprobación definitiva del expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de la Escuela Infantil Virgen del Pilar.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2.020, aprobó inicialmente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil Virgen del Pilar para que sea de aplicación a partir del curso 2020/2021.

El referido acuerdo plenario fue hecho público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 56 de fecha 23 de marzo de 2.020. Asimismo, en el mismo sentido, apareció edicto en el Diario Jaén de fecha 21 de marzo de 2.020, así como en el Tablón Virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Martos el día 9 de marzo pasado, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, todo ello para cumplimentar el trámite de información pública por plazo de 30 días hábiles, durante el cual no se ha interpuesto reclamación alguna; por lo que se eleva a definitivo el acuerdo inicial de aprobación del expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil Virgen del Pilar para que sea de aplicación a partir del curso 2020/2021, con el siguiente tenor:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA
INFANTIL VIRGEN DEL PILAR"

(...)

Artículo 7. Cuota tributaria.

1.-Servicio de atención socioeducativa, (servicio prestado entre las 7:30 y las 17:00 horas):

Precio Mensual: 240,53 euros.

2.- Servicio de comedor escolar:

Precio Mensual: 80,18 euros.

3.- Servicio de taller de juego (servicio prestado entre las 17:00 y la 20:00 horas):

Precio Mensual: 63,64 euros.

Precio día: 2,90 euros.

Artículo 8. Reducciones.

1.- Servicio de atención socioeducativa:

a) Para la primera plaza por familia, sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de reducción que resulte de aplicar los criterios siguientes:

Reducción del 82,61% para familias cuya renta per cápita esté comprendida entre 0,5 y 0,6 IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

Reducción del 73,91% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,6 IPREM e igual o inferior a 0,75 IPREM.

Reducción del 65,22% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,75 IPREM e igual o inferior a 0,90 IPREM.

Reducción del 56,52% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,90 IPREM e igual o inferior a 1,00 IPREM.

Reducción del 47,83% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,00 IPREM e igual o inferior a 1,10 IPREM.

Reducción del 39,13% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,10 IPREM e igual o inferior a 1,20 IPREM.

Reducción del 30,43% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,20 IPREM e igual o inferior a 1,30 IPREM.

Reducción del 26,09% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,30 IPREM e igual o inferior a 1,40 IPREM.

Reducción del 21,74% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,40 IPREM e igual o inferior a 1,50 IPREM.

Reducción del 13,04% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,50 IPREM.

b) Cuando la familia tenga dos personas menores disfrutando de este servicio, la segunda tendrá una reducción del 30% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el apartado a) anterior.

c) Cuando la familia tenga tres personas menores disfrutando de este servicio, la tercera tendrá una reducción del 60% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el apartado a) anterior.

d) Cuando la familia tenga más de tres personas menores disfrutando de este servicio, la cuarta y sucesivas tendrán una reducción del 100%.

Tendrán igualmente una reducción del 100%:

Las plazas ocupadas por menores cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.

Las plazas ocupadas por menores cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.

Las plazas ocupadas por menores cuando las familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiéndose como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0,50 IPREM o, en el caso de las familias monoparentales, a 0,75 IPREM.

Las plazas ocupadas por hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.

Las plazas ocupadas por menores que sean víctimas de terrorismo o sus hijos o hijas.

2.- Servicio de comedor escolar:

a) Para la primera plaza por familia, sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de reducción que resulte de aplicar los criterios siguientes:

Reducción del 82,61% para familias cuya renta per cápita esté comprendida entre 0,5 y 0,6 IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

Reducción del 73,91% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,6 IPREM e igual o inferior a 0,75 IPREM.

Reducción del 65,22% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,75 IPREM e igual o inferior a 0,90 IPREM.

Reducción del 56,52% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,90 IPREM e igual o inferior a 1,00 IPREM.

Reducción del 47,83% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,00 IPREM e igual o inferior a 1,10 IPREM.

Reducción del 39,13% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,10 IPREM e igual o inferior a 1,20 IPREM.

Reducción del 30,43% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,20 IPREM e igual o inferior a 1,30 IPREM.

Reducción del 26,09% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,30 IPREM e igual o inferior a 1,40 IPREM.

Reducción del 21,74% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,40 IPREM e igual o inferior a 1,50 IPREM.

Reducción del 13,04% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,50 IPREM.

b) Cuando la familia tenga dos personas menores disfrutando de este servicio, la segunda tendrá una reducción del 30% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el apartado a) anterior.

c) Cuando la familia tenga tres personas menores disfrutando de este servicio, la tercera tendrá una reducción del 60% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el apartado a) anterior.

d) Cuando la familia tenga más de tres personas menores disfrutando de este servicio, la cuarta y sucesivas tendrán una reducción del 100%.

- Tendrán igualmente una reducción del 100%:

Las plazas ocupadas por menores cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.

Las plazas ocupadas por menores cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.

Las plazas ocupadas por menores cuando las familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiendo como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0,50 IPREM o, en el caso de las familias monoparentales, a 0,75 IPREM.

Las plazas ocupadas por hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.

Las plazas ocupadas por menores que sean víctimas de terrorismo o sus hijos o hijas.

3.- Servicio de taller de juego. Se establece una reducción del 100% en los siguientes supuestos:

Las plazas ocupadas por menores cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.

Las plazas ocupadas por menores cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.

Las plazas ocupadas por hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.

Las plazas ocupadas por menores que sean víctimas de terrorismo o sus hijos o hijas.

4.- A efectos de cálculo de las reducciones establecidas en el presente artículo se aplicará el IPREM en cómputo anual, correspondiente a catorce mensualidades, incluidas las pagas extraordinarias.

(...)

Artículo 11. Declaración e Ingreso.

1. Una vez efectuada la selección de los menores que podrán disfrutar de la prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza Fiscal, se procederá a confeccionar por la Dirección del Centro la lista que indicará el importe mensual a satisfacer por cada uno de menores seleccionados y se remitirá mensualmente al Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento.

2. A la vista de la citada lista se procederá por el Servicio de Gestión y Recaudación a extender mensualmente los correspondientes recibos, que se pondrán al cobro de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

3. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período impositivo siguiente al que se solicita, salvo prueba en contrario que acredite que el servicio dejó de prestarse en fecha anterior a la presentación de la baja.

4. El importe de la Tasa se prorrateará por días naturales en los meses de alta y baja en la prestación del servicio. A estos efectos, la Dirección del Centro comunicará al Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento los números de días a liquidar en los casos de alta y baja, en todo caso el resultado final de la liquidación deberá ser inferior al correspondiente a un mes teniendo en cuenta la reducción.

5. A los efectos previstos en el presente artículo, el concepto de alta y baja se interpretará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la propia Escuela Infantil.

(...)

Contra la presente aprobación definitiva cabe recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 18 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente., VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

2020/1813 *Aprobación definitiva del Presupuesto municipal y Plantilla de personal para el ejercicio 2020.*

Edicto

Don Manuel Vallejo Laso, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Quesada.

Hace saber:

Que de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1 del Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y habida cuenta que la corporación, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2020 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2020, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I. RESUMEN DEL REFERIDO PRESUPUESTO PARA 2020

RESUMEN POR CAPITULO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
	A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	1.720.958,19 €
2	Impuestos indirectos	40.001,00 €
3	Tasas y otros ingresos	1.308.005,53 €
4	Transferencias corrientes	2.206.493,84 €
5	Ingresos patrimoniales	182.020,73 €
	B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	190.259,00 €
7	Transferencias de capital	846.349,84 €
8	Activos financieros	10.000,00 €
9	Pasivos financieros	650.000,00 €
	TOTAL INGRESOS.....	7.154.088,13 €

RESUMEN POR CAPITULO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
	A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	2.754.806,93 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.056.879,61 €
3	Gastos financieros	42.337,12 €
4	Transferencias corrientes	132.531,69 €
5	Fondo de contingencia	13.774,03 €
	B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	1.938.929,86 €
7	Transferencias de capital	- €
8	Activos financieros	10.000,00 €
9	Pasivos financieros	204.828,89 €
	TOTAL GASTOS.....	7.154.088,13 €

II. PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2020

FUNCIONARIOS

DENOMINACIÓN	NÚM. PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Secretario/a	1 (Vacante)	A1	Habilitación Nacional	Secretaria	2ª	
Interventor /a	1 (Vacante)	A1	Habilitación Nacional	Intervención Tesorería	2ª	
Técnico/a Intervención	1 (Vacante)	A1	Admón. General	Técnica		
Tesorero/a	1 (Vacante)	A1	Habilitación Nacional	Intervención Tesorería	2ª	
Técnico/a Tesorería	1 (Vacante)	A1	Admón. General	Técnica		
Administrativo/a	3	C1	Admón. General	Administrativa		
Auxiliar Administrativo/a	6	C2	Admón. General	Auxiliar		
Arquitecto/a Técnico/a	1 (Vacante)	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	
Oficial/a Policía Local	1 (Vacante)	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Oficial
Policía Local	12 (3 vacantes)	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Policía
Maestro/a Obras	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficinos	Oficial
Oficial/a Jardinero	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficinos	Oficial
Oficial Electricista	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficial	Oficial

DENOMINACIÓN	NÚM. PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Peón/a Jardinero/a	1	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	Operario
Limpiador/a	2	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	Operario

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	NÚMERO PLAZAS	OBSERVACIONES
Director/a Casa de la Cultura	1 (Vacante)	Asimilado Grupo A2
Encargado/a Casa de la Cultura	1 (Vacante)	Asimilado Grupo C2
Limpiador/a Casa la Cultura	1 (Vacante)	Asimilado Grupo E
Ordenanza Citador/a.	1 (Vacante)	Asimilado Grupo E
Director/a Museo R. Zabaleta	1	Asimilada Grupo A2
Vigilante Museo	1 (Vacante)	Asimilado Grupo E
Limpiador/a Museo	1 (Vacante)	Asimilado Grupo E
Director/a Escuela Infantil	1 (Vacante)	Asimilado Grupo C1
Educador/a Escuela Infantil	7 (7 Vacantes)	Asimilado Grupo C1
Cocinero/a Escuela Infantil	1 (Vacante)	Asimilado Grupo C2
Director/a Guardería Temporer	1 (Vacante)	Asimilado Grupo C1
Cocinero/a Guardería Temporer	1 (Vacante)	Asimilado Grupo C2
Cuidador/a Responsable Guardería Temporer Colejares	1 (Vacante)	Asimilado Grupo C1
Monitor/a Deportivo	1	Asimilado Grupo C1
Cuidador/a Centro Ocupacional	1 (Vacante)	Asimilado Grupo C2
Fontanero/a	1 (Vacante)	Asimilado Grupo C2
Oficial/a Conductor	2 (1 Vacante)	Asimilado Grupo C2
Oficial/a Obras	1	Asimilado Grupo C2
Peón/a obras y servicios	1 (Vacante)	Asimilado Grupo E
Barrendero/a (Peón/a obras y Servicios)	1 (Vacante)	Asimilado Grupo E
Limpiador/a Colegio	1 (Vacante)	Asimilado Grupo E

Los interesados podrán interponer directamente contra la aprobación definitiva del Presupuesto, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente hábil a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Quesada, a 02 de junio de 2020.- El Alcalde Presidente, MANUEL VALLEJO LASO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2020/1801 *Aprobado definitivamente el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva del Arzobispo.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2020, aprobó inicialmente el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva del Arzobispo.

Sometido el expediente y dicho Reglamento a información pública, no se han presentado reclamaciones, por lo que éste se entiende aprobado definitivamente.

Lo que se publica haciéndose saber que contra dicho Reglamento, cuyo texto íntegro se inserta, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (artículos 10.1.b y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Pleno de esta Corporación (artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril).

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO

Según establece la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en los artículos 21.1, apartado m, 25.2, apartado C y 26.1, apartado C, los ayuntamientos y los alcaldes tiene atribuidas competencias en materia de Protección Civil, facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

Asimismo, en el Real Decreto 1.378/1985, del 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofes o calamidad pública, se atribuyen competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencia en su término municipal.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal que estructura, coordina y organiza los medios y recursos existentes en esta localidad para hacer frente a los riesgos previsibles.

Dicho Plan fue aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2017.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil Municipal, parece conveniente reglamentar la creación, organización y funcionamiento de una Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil en este Municipio que, integrados en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento, puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.

Para ello, en el año 2002, se constituyó la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva y fue aprobado su Reglamento, publicándose su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 120, de fecha 27 de mayo de 2002, que continúa vigente.

Teniendo en cuenta la aprobación del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se recoge que, los reglamentos de las Agrupaciones locales de voluntariado de protección civil deberán ser acordes con esta norma, disponiendo las entidades locales de las que dependan de un plazo de tres años para la revisión y adecuación de los ya existentes, se aprueba el presente Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil (A.L.V.P.C.) del Municipio de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto.*

El presente Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva del Arzobispo tiene por objeto regular entre otros aspectos:

- a) Sus funciones.
- b) La estructura orgánica de la Agrupación.
- c) Sus derechos y obligaciones.
- d) La uniformidad.
- e) Su régimen disciplinario y sancionador

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

El presente Reglamento será de aplicación a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva del Arzobispo.

Artículo 3. *Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.*

Se entiende por Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Artículo 4. Miembros del voluntariado de Protección Civil.

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las Agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 de este Reglamento.

CAPÍTULO II

AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación.

1. Corresponde a la Corporación reunida en Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

a) La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.

b) Aprobar el reglamento de la Agrupación, que se regirá por el Reglamento General según Decreto 159/2016 de 4 de octubre, y la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.

c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La inscripción en el Registro será obligatoria para que la Agrupación tengan acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de protección civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. La veracidad de los datos referentes a la Agrupación inscritos en el Registro será responsabilidad del Ayuntamiento.

4. La información que figure en todos los registros o bases de datos que se utilicen para el control de quienes tengan la condición de miembro del voluntariado de protección civil, estará desagregada por sexo.

Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional.

1. La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente.

2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá

funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

3. Corresponde al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.

La Agrupación depende directamente del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil Local, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan realizar con arreglo a la normativa vigente en cada momento.

La Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la unidad municipal de la que dependan los servicios de seguridad ciudadana, movilidad y prevención y extinción de incendios.

La A.L.V.P.C. de Villanueva del Arzobispo podrá estar integrada por un máximo de 25 voluntarios. Se estructura funcionalmente en secciones a las cuales se adscribirán los Voluntarios en función de su capacidad y preparación.

Para su actuación, los Voluntarios se encuadrarán en secciones (transmisiones, logística, sanidad, intervención y acción social) a los cuales se adscribirán los voluntarios en función de su preparación y aptitudes y en grupos de intervención operativa. Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

El Coordinador de la Agrupación será designado por el Alcalde, a propuesta del Concejal responsable. Los jefes de Sección serán propuestos por el Coordinador de la Agrupación y nombrados por el Concejal delegado del servicio. Los identificativos del Coordinador de la Agrupación, de los Jefes de Sección y Jefes de Grupo se ajustarán al diseño recogido en el Anexo III.

Artículo 7. Ámbito territorial de actuación.

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial de municipio de Villanueva del Arzobispo, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización del Sr. Alcalde o Concejal delegado, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la junta de Andalucía en Jaén a la que pertenece Villanueva del Arzobispo y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos recogidos en el Reglamento General aprobado por Decreto 159/2016 de 4 de octubre, a saber:

a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.

b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.

c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.

d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómico.

Artículo 8. Ámbito funcional de actuación.

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de protección civil de ámbito local.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Artículo 9. Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

En el ámbito del apoyo operativo, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

- a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.
- b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención.

Dentro del ámbito de la prevención, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

- a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.
- b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

CAPÍTULO III
EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ANDALUCÍA

Artículo 11. Integración en las Agrupaciones y relación con la entidad local.

- 1. Los miembros del voluntariado de protección civil podrán integrarse en la Agrupación de la localidad en la que residan o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.
- 2. La relación de los miembros de las Agrupaciones con la entidad local de la que éstas

dependan, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

Artículo 12. Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.
- e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 19.
- f) Ser de nacionalidad española o tener permiso de residencia acreditado.

2. Para ello presentará solicitud a la entidad local correspondiente que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior. Según modelo de solicitud en Anexo I.

3. La entidad local resolverá sobre el ingreso en la correspondiente Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

Las personas que soliciten su acceso a la condición de miembro del voluntariado y que presenten una discapacidad que les impida superar esta formación básica, estarán obligadas a presentar certificado del grado de discapacidad y petición concreta en la solicitud de ingreso en la que refleje las adaptaciones específicas que necesita para participar en el referido curso en igualdad de condiciones. A estos efectos, el concepto de personas con discapacidad será el establecido en la normativa reguladora de la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

Artículo 13. Suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá:

- a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a la entidad local de la que dependa la Agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los términos que se establezcan en el reglamento de la Agrupación.

b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en el reglamento de la Agrupación.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en dos ocasiones en el plazo de un año. Se entiende ausencia o no presentación al requerimiento, cuando no sea debidamente justificada. Las causas de enfermedad, coincidencia laboral, u otros casos deben quedar debidamente justificadas. En todo caso se presentará por escrito la justificación al Jefe de la Agrupación.

2. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:

a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el artículo 12.1.

b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar a la entidad local a la que pertenezca la Agrupación, en los términos que se establezcan en el reglamento de la misma.

c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en cuatro ocasiones en el plazo de un año. Se entiende ausencia o no presentación al requerimiento, cuando no sea debidamente justificada. Las causas de enfermedad, coincidencia laboral, u otros casos deben quedar debidamente justificadas. En todo caso se presentará por escrito la justificación al Jefe de la Agrupación.

e) Por fallecimiento.

Artículo 14. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.

1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 9 y 10.

2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2.

3. Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 15. *Derechos.*

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.

b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en el reglamento de la Agrupación.

c) El voluntario tiene derecho a participar en la estructura de la organización así como a opinar sobre el trabajo desarrollado. Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que consideren necesarias, podrán elevarlas al Alcalde, Concejal Delegado en su caso, o persona equivalente a través de los correspondientes Jefes de Agrupación o el Servicio correspondiente.

d) El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridos.

e) Ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio. Debe hacer frente a esos gastos la Administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 16. *Deberes.*

El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

a) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.

b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.

d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del

servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.

e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.

f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

h) Aquellos otros deberes que se les impongan en el reglamento de la Agrupación.

Artículo 17. Reconocimiento de méritos.

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas por el Ayuntamiento Pleno que reconocerá los méritos propuestos de los miembros y/o agrupación del voluntariado municipal. El reglamento de honores y distinciones de la policía local de este Excmo. Ayuntamiento, será de aplicación hasta que se disponga de una reglamentación específica.

CAPÍTULO IV
FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ANDALUCÍA

Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación.

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básico y obligatorio durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación.

Artículo 19. Formación del voluntariado y homologación.

1. La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

- a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
- b) Primeros Auxilios.
- c) Contra incendios y salvamento.
- d) Telecomunicaciones.

e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

Asimismo, podrán realizarse los siguientes cursos:

a) Cursos de perfeccionamiento (Nivel II) para aquellos voluntarios que deseen profundizar en alguna de las materias mencionadas.

b) Cursos de especialización (Nivel III) dirigidos fundamentalmente a los directivos y responsables de Protección Civil, así como a los responsables de los distintos equipos de trabajo.

2. La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

4. La formación permanente del voluntariado tiene como objetivo no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquél sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

5. El Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

CAPÍTULO V DISTINTIVO DE LA AGRUPACIÓN

Artículo 20. Distintivo del voluntariado de Protección Civil.

El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo II, en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre de la entidad local, Villanueva del Arzobispo.

Artículo 21. Uso del distintivo.

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias, la Agrupación y sus miembros.

CAPÍTULO VI EQUIPAMIENTO, VEHÍCULOS E INSTALACIONES DE LA AGRUPACIÓN

Artículo 22. El equipamiento de la Agrupación.

1. La Agrupación de Voluntariado dispondrá al menos del siguiente equipamiento:

a) Una sede para uso de la Agrupación. De vehículos dotados de linternas, botiquines sanitarios, y radiotransmisores suficientes para los mismos y personal voluntario. Cada miembro del voluntariado dispondrá de uniformidad de verano e invierno.

b) Los miembros del voluntariado dispondrán de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria, carnet identificativo de la Agrupación que se facilitará a su ingreso y se renovará al menos cada 5 años.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 23. Uso del equipamiento.

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

2. El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.

3. Los daños causados en los mismos como consecuencia del trato indebido o falta de cuidado, serán responsabilidad del voluntario.

4. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la Agrupación si se modificarán las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

Artículo 24. Automóviles.

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.

3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.

4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulen detrás, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.

8. Se instalará el escudo o distintivo de la ciudad de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 25. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

4. En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.

5. Se instalará el escudo o distintivo de la ciudad de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 26. Instalaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL».

3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL»

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

CAPÍTULO VII
UNIFORMIDAD DE LAS AGRUPACIONES

Artículo 27. La uniformidad del voluntariado de protección civil.

1. La uniformidad de los miembros de las Agrupaciones tendrá las siguientes características:

a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.

b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.

c) Se podrá disponer el distintivo de la entidad local de la que dependa la correspondiente Agrupación.

d) Todas la prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL» y, bajo la misma, la inscripción VOLUNTARIADO, debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

3. Las actuaciones de colaboración en la elaboración de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección el voluntariado podrá desarrollar sin necesidad de estar debidamente uniformado, conforme a lo establecido en el artículo 29.1 del Reglamento.

Artículo 28. Uso de la uniformidad.

1. Los miembros del voluntariado de protección civil de Andalucía deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en el Reglamento de la Agrupación, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, de un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la entidad local, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

3. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así se requiera.

Artículo 29. Régimen disciplinario y sancionador.

1. Se consideran faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario durante el cumplimiento de una misión.

b) La desobediencia a los mandos del servicio cuando no afecte al servicio que deba ser cumplido.

2. Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo

máximo de 30 días.

3. Se consideran faltas graves:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable.

b) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de la A.L.V.P.C.

c) La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.

4. Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

5. Se consideran faltas muy graves:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b) Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidentes de circulación que tengan su origen en el consumo de sustancias estupefacientes, bebidas alcohólicas o similares.

c) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

d) La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

e) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que les fueran impuestas.

f) El consumo de drogas.

g) El abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de sus servicios como voluntario.

6. Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años, y en su caso, con la expulsión definitiva de la A.L.V.P.C.

7. Cualquier acción o comportamiento impropio de un miembro del voluntariado, cometido durante el desarrollo de su actividad, que no se encuentre tipificado dentro del Régimen Disciplinario, será estudiado para determinar si incurre en la comisión de falta y, en su caso, estimar su gravedad para aplicar la sanción correspondiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedarán derogadas las disposiciones anteriores que se opongan al mismo y expresamente el Reglamento aprobado en sesión plenaria de fecha 1 de febrero de 2002.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor una vez transcurridos 15 días hábiles de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO

Datos de la persona solicitante:

D./D^a		DNI nº
Fecha nacimiento	Domicilio	Municipio
Provincia	Teléfono	Correo electrónico

EXPONGO:

Que conociendo la existencia de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva del Arzobispo, con plena aceptación de su Reglamento, disponiendo de tiempo libre y estando interesado/a en incorporarme como ciudadano/a para la realización de tareas de protección civil, con carácter voluntario y altruista a través de la misma, declaro:

- Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- No haber sido expulsado de otra Agrupación de Voluntariado por resolución administrativa firme.
- No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que le impida normalmente ejercer funciones de voluntariado de protección civil.
- Asumir el compromiso de superar el curso de formación básica de protección civil a que se refiere el art. 19 del Reglamento de la A.L.V.P.C.

SOLICITO:

Ser admitido/a como Voluntario/a en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva del Arzobispo.

Declaro, a tal efecto, que los datos en esta solicitud son ciertos y me hago responsable de la veracidad de los mismos.

En Villanueva del Arzobispo, a ____ de _____ de 20 ____

Fdo.: _____

AVISO LEGAL: De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, en Avda. de la Constitución, núm. 5, de Villanueva del Arzobispo Jaén, Código Postal 23330.

ANEXO II

**DISTINTIVO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
(Según Decreto 159/2016, de 4 de octubre)**



ANEXO III

IDENTIFICATIVOS DE LA AGRUPACIÓN



COORDINADOR



JEFE DE SECCIÓN



JEFE DE GRUPO

Villanueva del Arzobispo, a 01 de junio de 2020.- El Alcalde Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO (JAÉN)

2020/1800 *Información favorable de la Cuenta General del Presupuesto Municipal 2019.*

Anuncio

Que la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 01 de junio de 2020 informó favorablemente la Cuenta General del Presupuesto de 2019, por lo que de conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Villardompardo, a 02 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO LÓPEZ GAY.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

2020/1590 *Aprobación del "Proyecto de Actuación de nueva implantación de nueva edificación (bodega, envasadora y administración) a instancia de Explotaciones Jame S.L."*

Anuncio

Don Miguel Manuel García Moreno, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villatorres (Jaén).

Hace Saber:

Que el Ayuntamiento Pleno de este Municipio, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2020, acuerda aprobar por su interés social, el "Proyecto de Actuación de nueva implantación de nueva edificación (bodega, envasadora y administración), a instancia de Explotaciones Jame S. L.", situada en la parcela 179, del polígono 509 (en la actualidad en fase de reagrupación) del catastro de rústica del término municipal de Villatorres y que se corresponde con la finca registral nº 10.548, del Registro de la Propiedad nº 2 de Jaén, cuyo expediente se ha instruido de conformidad con el art. 43.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villatorres, a 19 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MANUEL GARCÍA MORENO

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2020/1781 *Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita, Polig. Industrial Los Rubiales- Linares. Expte: AT. 28/2019.*

Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.
EXPTE: AT. 28/2019.-

HECHOS:

PRIMERO.- Con fecha 5 de noviembre de 2019, NUEVAS PINTURAS DEL SUR, S.L., solicitó autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

SEGUNDO.- De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, no procede el trámite de información pública para la instalación eléctrica referenciada.

TERCERO.- De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización previa y de ejecución según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2019 de 11 de febrero, que modifica el Decreto 2/2019 de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder a NUEVAS PINTURAS DEL SUR, S.L., Autorización Administrativa de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

FINALIDAD: PROYECTO DE CENTRO DE SECCIONAMIENTO EN CALLE PLAZA DE LOS RUBIALES, PARCELAS 5, 6, 7 Y 8 DEL POLIGONO INDUSTRIAL LOS RUBIALES II, EN EL T.M. DE LINARES (JAÉN), A INTEGRAR EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN. EXPEDIENTE: AT – 28/2019.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

- Centro de seccionamiento en edificio prefabricado existente, con dos celdas de entrada/salida y una de Seccionamiento Compañía, todas ellas con envolvente metálica y corte en sf6.

SEGUNDO.- La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de 6 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acampado de Declaración Responsable.

4º.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Jaén, a 11 de mayo de 2020.- La Delegada del Gobierno, MARIA ISABEL LOZANO MORAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2020/1798 *Cédula de citación a Los Olivares de Martos S.L. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 38/2017.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 38/2017.

Negociado: VI.

N.I.G.: 2305044S20160002049.

De: MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ CLEMENTE

Contra: LOS OLIVARES DE MARTOS S.L.

Doña María Asunción Saiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en la ejecución número 38/2017 se ha acordado citar a LOS OLIVARES DE MARTOS S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 DE JUNIO DE 2020 A LAS 13.15 HORAS, para asistir a la comparecencia incidental, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, núm. 70- 5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LOS OLIVARES DE MARTOS S.L. se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, a 25 de mayo de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN "SIERRA MÁGINA", DE BEDMAR (JAÉN).

2020/1790 *Convocatoria de elecciones a vocalías del Pleno del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Sierra Mágina.*

Anuncio

Don Manuel Jesús Sutil García con DNI 26017743M, y como Secretario General del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Sierra Mágina,

CERTIFICA:

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 17/2016 de 19 de enero, de la Consejería de Agricultura, y a lo establecido por el Pleno del Consejo Regulador celebrado el pasado 5 de marzo de 2020, el Presidente del Consejo Regulador acuerda la convocatoria de elecciones a vocalías del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Sierra Mágina, de acuerdo al calendario, plazos y normativa que se detallan a continuación:

Primero.- La fecha de celebración de las elecciones será el 24 de julio de 2020, y se dispondrán Mesas Electorales para efectuar dicha votaciones, que estarán situadas en los Ayuntamientos de Albánchez de Mágina, Bedmar y Garcíez, Bélmez de la Moraleda, Cabra del Santo Cristo, Cambil, Campillo de Arenas, Cárcheles, La Guardia de Jaén, Mancha Real, Huelma, Jimena, Jódar, Pegalajar y Torres.

Segundo.- Las listas electorales serán remitidas en formato digital para su consulta por medios informáticos a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén, sita en avenida de Madrid nº 19, a todos los Ayuntamientos de la comarca, y a la Oficina Comarcal Agraria de Huelma, sita en calle Calesera 54. Así mismo estarán disponibles en la sede del Consejo Regulador de la Denominación de Origen S de Sierra Mágina.

Tercero.- Estas listas provisionales estarán disponibles para la consulta diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria, y el plazo para ejercer reclamaciones o rectificaciones incluirá estos diez días y se extenderá hasta tres días hábiles más después de finalizar el plazo de exposición. Las posibles reclamaciones se presentarán ante la Junta Electoral de la Denominación de Origen Sierra Mágina, que deberá resolver en un plazo máximo de cinco días hábiles, siendo el sentido del silencio negativo. Contra la resolución de la Junta Electoral de la Denominación de Origen, en relación con el contenido de las listas provisionales de personas electoras, se podrá interponer reclamación en el plazo de cinco días desde su notificación, o transcurrido ese

plazo sin haberse resuelto y notificado, ante la Junta Electoral Territorial correspondiente, quien resolverá en los cinco días hábiles siguientes al de su interposición, siendo el silencio negativo.

Cuarto.- Transcurridos los plazos anteriores y resueltas las reclamaciones presentadas, la Junta Electoral de la Denominación de Origen proclamará las listas electorales definitivas y dispondrá la apertura de un periodo de consulta de los mismos por un plazo de tres días hábiles, en los mismos lugares y por los mismos medios que se expusieron las listas electorales provisionales.

Quinto.- Tendrán la condición de electores por el Censo del Sector Productor, los titulares de explotaciones olivareras inscritos en el Registro de Productores y Olivares del Consejo Regulador, de acuerdo a su Reglamento, y cumplan lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 17/2016. Estos requisitos tendrán que cumplirse a fecha 16 de marzo de 2020, y los electores figurarán en los censos expuestos, según el término donde se ubica la almazara/cooperativa donde entregan su aceituna.

Sexto.- Tendrán la condición de electores por el Censo del sector Elaborador los titulares de almazaras y plantas envasadoras inscritas en los Registros de Elaboradores y Envasadores-Comercializadores del Consejo Regulador, de acuerdo a su Reglamento, y cumplan lo establecido en el artículo 5 del Decreto 17/2016. Estos requisitos tendrán que cumplirse a fecha 16 de marzo de 2020.

Séptimo.- Se elegirán 6 Vocales en Representación de los Productores con sus respectivos suplentes, y 6 Vocales en representación de los Elaboradores y Envasadores-Comercializadores con sus respectivos suplentes.

Octavo.- En cuanto a la presentación de candidaturas, requisitos, documentación y plazos se estará a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Real Decreto 17/2016.

Noveno.- Una vez proclamada la candidatura, en el plazo máximo de veinte días desde la proclamación de los vocales se celebrará Pleno del Consejo Regulador de acuerdo al artículo 25 de dicho Real Decreto.

Décimo.- En cuanto a las urnas y cabinas que se emplearán en el proceso, se estará a lo establecido por la Orden Int 529/2014 de 28 de marzo, por la que se modifican los Anexos del Real Decreto 605/1999 de 16 de abril, de Regulación complementaria de los procesos electorales. Las papeletas y actas de escrutinio se realizarán de acuerdo a los modelos de los Anexos IV y V de la Orden de 25 de mayo de 2010 de la Consejería de Agricultura y Pesca. Los sobres se regirán por lo establecido en los Anexos del Real Decreto 605/1999 para las Elecciones a Congreso y Senado.

Decimoprimer.- En todo lo no establecido en este Acuerdo de Convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto 17/2016, así como en el Reglamento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Sierra Mágina publicado por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 16 de febrero de 2018, y demás normativa autonómica y nacional aplicable.

Y para que conste a los efectos oportunos, con el Visto Bueno del Presidente, firmamos la presente en Bedmar, a 25 de mayo de 2020.

Fdo: Manuel Jesús Sutil García.

Vº Bº Salvador Contreras Gila. Presidente

Bedmar, a 01 de junio de 2020.- El Secretario General, MANUEL JESÚS SUTIL GARCÍA.